

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de octubre de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente demanda verbal, para decidir sobre su admisibilidad.

Para proveer lo pertinente,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovida por FELICIDENT ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.S., con NIT 900804389-5, contra EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT 810.006.362-7

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del C. General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020 se inadmitirá la demanda a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, la parte demandante subsane las falencias que se indican:

1. Conforme al último inciso del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 “*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*”.

Ahora bien, la norma citada en precedencia no derogó ni modificó el artículo 74 del CGP, lo que implica que existen dos formas de presentar el poder, esto es, conforme a lo dispuesto por el citado artículo 74 del CGP o a lo estatuido por el artículo 5. del Decreto 806 de 2020

Revisado el poder aportado con la demanda se observa que ni tiene presentación personal en notaria u oficina judicial ni fue remitido del correo electrónico de la PH.

2. Deberá allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandada expedido bien por la Cámara de Comercio o la Alcaldía de Manizales.

Vencido el término de cinco días sin que la parte interesada corrija la demanda en la forma establecida, la misma será rechazada tal y como lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f4e25867b71727c974d1453aa346185e5248a20866bob167f53e7a4e9ae573b

Documento generado en 19/10/2021 06:37:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>